HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

El proyecto de Mensura para Modificación del Estado Parcelario presentado por RIBOLDI MATERIALES S.A. de un inmueble identificado bajo la partida N° 06-11-00-030432/0162, dominio inscripto bajo el Número 66166. Folio 303. Tomo 177, ubicado en el sector Sur de esta ciudad en intersección de Juan Manuel de Rosas y Loteo Los Mirasoles, Lote 1 del Plano N° 135.091 y;

CONSIDERANDO

Que, se trata de un terreno categorizado como Urbano;

Que, la ampliación solicitada vendrá a cubrir una necesidad, tanto en el aspecto comercial, como en la oferta inmobiliaria para viviendas;

Que, se mantiene la continuidad de calles de norte a sur; y este a oeste.

Que están pendientes la presentación de la correspondientes Factibilidades de Servicio de Energía, y Alumbrado Público, Servicio de Agua Potable y Servicio de Desagües cloacales

Que se ha efectuado la Nivelación del terreno y se ha presentado ante el Ministerio de Infraestructura y Transporte el correspondiente estudio Hídrico, siendo el mismo aprobado como así también el estudio de impacto ambiental.

Que se debe dictar la norma legal que regule el acto administrativo, como así también la aceptación de las donaciones propuestas,

Que la Ley N° 2756, orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, inciso 8, fija como atribución del Honorable Concejo Municipal, el aceptar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3513-

ARTÍCULO 1°. Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión presentado por RIBOLDI MATERIALES S.A., comprendiendo un lote de terreno identificado como Lote 1 del plano 0135.091, PII N° 06-11-00-030432/0162, dominio inscripto bajo el Número 95136, Folio 1481, Tomo 241, Sección "Propiedades" Departamento San Justo del Registro General Santa Fe, según Plano de Mensura para Proyecto de Urbanización confeccionado por Ing. Agrimensor Italo Ariel Vaiani Quain.

Superficie total a subdividir 18 Has, 92 As, 55 Ca, 35 dm2 limita:

- Al oeste: Lote ABCDA del plano N° 117164, Lote ABCDA del plano N° 114537, Lote D del Plano N° 12633, Lotes A y B del plano N° 171254, Lote 1.A.2 del plano N° 128960, Lote 1C del plano N° 127866, Lotes 1 y 2 del plano N° 144424 y lote ABCDA del plano N° 60047.
- Al sur: calle pública N° 79
- Al norte: calle J.M. de Rosas
- Al este: Lote 1 del plano N° 134732, Lotes 26 al 31 del Plano N° 137516 y Lote 2 del plano N° 122728

ARTÍCULO 2°. Se dispone como trazado oficial, el establecido en plano agregado como Anexo 1, de acuerdo al siguiente detalle y según lotes del mismo:

a) Manzana A ..... = 5.667,59 m2
b) Manzana B ..... = 10.729.59 m2
c) Manzana C ..... = 10.834,58 m2
d) Manzana D ..... = 1.568,84 m2
e) Manzana F ..... = 9.311,88 m2
f) Manzana G ..... = 9.324,99 m2
g) Manzana H ..... = 3.177,27 m2
h) Manzana I ..... = 9.452,08 m2
i) Manzana J ..... = 9.465,53 m2
j) Manzana K ..... = 7.677,97 m2
k) Manzana L ..... = 15.260,96 m2
l) Manzana M ..... = 15.282,68 m2
m) Manzana N ..... = 2.445,95 m2
n) Manzana O ..... = 3.221,15 m2

ARTÍCULO 3°. Aceptase la donación que sin cargo alguno efectúa a favor de la Municipalidad de San Justo, RIBOLDI MATERIALES S.A., consistente en terreno correspondiente para el trazado de calles, espacios verdes y de retiros conforme al siguiente detalle y al plano de Mensura, Urbanización y Subdivisiones confeccionado para tal efecto.

Superficie destinada a espacio verde y/o comunitario= 16.356,54 m2;

- E.V. lote 67 .....= 16.356,54 m2

La superficie donada para calles es de= 48.351,58 m2;

- A Lote 68 .....= 48.351,58 m2

Superficie destinada a retardador pluvial = 11.128,17 m2;

- E.H. lote 45 .....= 11.128,17 m2

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

ARTÍCULO 4°. Los terrenos donados según el artículo 3º de la presente Ordenanza, serán escriturados a favor de la Municipalidad de San Justo, libre de todo gravamen o gasto.

ARTÍCULO 5°. Para la Habilitación Definitiva, el Loteador deberá cumplimentar con todo lo establecido en las ordenanzas N° 744, N° 2037 y sus complementarias, por lo que la Dirección de Obras y Servicios Públicos no otorgará permiso de obra para futuras construcciones, como así tampoco autorización alguna de transacciones inmobiliarias si no se cumplen todos las mismas.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR MAYORIA,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE DICIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3513/2024
Decreto de Promulgación N° 255
23/12/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo